

Bruselas, 12 de junio de 2026
(OR. en)

10294/26

ENV 690
CHIMIE 73
COMPET 739
IND 397
RECH 267
ECOFIN 790
ECO 21
SOC 377
SAN 459
CONSOM 185
MI 602
ENT 137
ENFOCUSTOM 72

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Reglamento REACH: acciones futuras – Cambio de impresiones

Con vistas al Consejo de Medio Ambiente del 25 de junio de 2026, se remite en el anexo un documento de reflexión elaborado por la Presidencia con preguntas para los ministros sobre el tema mencionado.

Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que tome nota del documento de reflexión y de las preguntas y los transmita al Consejo.

Reglamento REACH: acciones futuras**– Cambio de impresiones –**

En octubre de 2020 la Comisión Europea anunció la revisión del Reglamento REACH como parte de una gran reforma de la política de la Unión en materia de sustancias químicas a través de la Estrategia de Sostenibilidad para las Sustancias Químicas. Piedra angular de la política de la UE en el ámbito de las sustancias químicas, el Reglamento REACH tiene como finalidad garantizar un alto nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente frente a los peligros que plantean las sustancias, así como la libre circulación de sustancias en el mercado interior, al tiempo que se potencia la competitividad y la innovación.

La revisión del Reglamento REACH debía abordar las carencias que actualmente presenta la legislación, como el refuerzo de la conformidad de los expedientes de registro, la mejora de la identificación de las sustancias con propiedades de peligro crítico, la mejora del sistema de autorización y restricción, así como el refuerzo del cumplimiento de la normativa por parte de las importaciones de sustancias de terceros países.

La Comisión había previsto proponer una revisión selectiva del Reglamento REACH durante la legislatura actual, según lo anunciado en su programa de trabajo para 2025. No obstante, la propuesta correspondiente ha ido aplazándose repetidamente.

En sus Conclusiones de octubre de 2025, el Consejo Europeo subrayó la necesidad de revisar el Reglamento REACH como medio para impulsar la competitividad del sector químico. A partir de estas orientaciones, las Conclusiones del Consejo sobre el medio ambiente en Europa 2030, de diciembre de 2025, volvieron a recordar la necesidad de revisar y modernizar REACH, así como de aplicar plenamente la Estrategia de Sostenibilidad para las Sustancias Químicas.

No obstante, el contexto que rodea al sector químico ha experimentado una evolución considerable en los últimos años. La industria química europea ha sufrido un rápido cambio estructural y se encuentra sometida a notables presiones, como el alza de los costes de la energía y las materias primas, las dependencias externas de insumos críticos y la intensificación de la competencia por parte de terceros países, incluidos operadores que incumplen los requisitos que impone la Unión. Los operadores vienen recalcando reiteradamente que, para respaldar las decisiones de inversión, necesitan estabilidad y previsibilidad.

Dada esta situación, es posible que ya no se reúnan las condiciones para que se efectúe a corto plazo una revisión legislativa completa de REACH. La reapertura de este expediente en el procedimiento legislativo ordinario generaría a operadores y autoridades una prolongada incertidumbre justo cuando el sector necesita claridad y estabilidad.

En este contexto, la Comisión indicó en declaraciones realizadas en abril de 2026 que durante su mandato actual no acometería la revisión legislativa de REACH que estaba prevista inicialmente en la Estrategia de Sostenibilidad para las Sustancias Químicas. En lugar de ello, anunció que se centraría en simplificar y adaptar REACH al progreso científico mediante el procedimiento de comité. La Comisión anunció también que reforzaría el cumplimiento del Reglamento en lo que se refiere a las sustancias y los productos no conformes procedentes de terceros países, así como que mejoraría la vigilancia del mercado.

En ausencia de una revisión legislativa, la simplificación y adaptación de REACH mediante el procedimiento de comité podría suponer una vía concreta de reportar mejoras tangibles. Podrían tenerse en cuenta, en particular, varias cuestiones, como la actualización de los requisitos en materia de datos del registro a fin de tener en cuenta las nuevas clases de peligro que incorpora la versión revisada del Reglamento sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado (Reglamento CLP), que armoniza y digitaliza las fichas de datos de seguridad, así como la simplificación de la aplicación del Reglamento.

Asimismo, cuestiones como, en particular, las sustancias y artículos importados de terceros países siguen constituyendo una importante laguna en la aplicación de REACH. La magnitud de esta carencia ha quedado confirmada en el proyecto específico más reciente del Foro sobre Cumplimiento de la ECHA en materia de conformidad (REF-12), basado en 2 603 controles realizados por inspectores de 29 países del EEE. Según este estudio, una de cada tres sustancias presentes en mezclas importadas carecía del registro exigido y el 16 % de las sustancias restringidas controladas se consideraron no conformes.

La revisión original ya reconocía esta laguna como una de las cuestiones fundamentales que debía abordarse, entre otras cosas mediante un mejor ajuste entre las obligaciones de REACH y el marco aduanero de la UE. El considerable aumento de las ventas por internet, en particular los paquetes de venta directa al consumidor a través de canales de transporte o correo urgente, supone una complicación añadida a la ejecución de los controles con la suficiente frecuencia y nivel de calidad. Por tanto, conviene seguir reflexionando sobre el medio más apropiado (legislativo o no legislativo) para poder subsanar esta carencia en el cumplimiento. Este proceso debe realizarse, teniendo en cuenta las particularidades de las políticas en el ámbito químico, especialmente REACH y CLP, y garantizando la coherencia con las reformas actualmente en curso en relación con la Unión Aduanera, el nuevo marco legislativo y el Reglamento (UE) 2019/1020 sobre vigilancia del mercado, así como la posible Ley de Productos Europeos. El principal objetivo de este cambio de impresiones es buscar acciones de calado en relación con el Reglamento REACH y su aplicación y determinar qué medidas podrían modernizar, simplificar y reforzar su cumplimiento a falta de una revisión mediante el procedimiento legislativo ordinario.

Preguntas para los ministros:

1. *¿Qué acciones podrían emprenderse mediante el procedimiento de comité para modernizar y simplificar en la práctica el Reglamento REACH?*
2. *¿Cómo puede darse respuesta a la laguna en materia de cumplimiento que presenta el Reglamento REACH, y qué medidas (legislativas o no legislativas) se necesitarían para reforzarlo?*
